Señora
SANDRA PAOLA QUIROZ GOMEZ
Parque principal
Abriaqui- Antioquia.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta del proceso número 033-SPDT-MC-S-2026

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ANTIOQUIA, con NIT 890.981.251-1, Entidad Territorial representada legalmente por **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.383.395 expedida en Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde popular para el periodo 2024 – 2027 por la Comisión escrutadora Municipal, mediante credencial expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el 01 de enero de 2024, según consta en la diligencia de posesión realizada por el juzgado promiscuo Municipal de Abriaquí – Antioquia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 , le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA TIMOTEA Y LA INTERVENCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE LA VEREDA QUIMULA**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA

CONTRATO: 098-SPDT-MC-S-2026

OBJETO: "**"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA TIMOTEA Y LA INTERVENCIÓN DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE LA VEREDA QUIMULA**"

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en este documento.
iii) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

iv) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

TERCERA. RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($19.464.000)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VLR UNIT.	VLR TOTAL
1	GRAVILLA X METRO	UND	4	$ 58.000	$ 232.000
2	VARILLA 3/8 X 6M	UND	220	$ 24.500	$ 5.390.000
3	VARILLA 1/4 X 6M	UND	20	$ 15.000	$ 300.000
4	VARILLA DE 1/2	UND	20	$ 36.000	$ 720.000
5	ALAMBRE RECOCIDO CL18	UND	23	$ 13.000	$ 299.000
6	TABLAS DE MADERA COMUN	UND	25	$ 22.000	$ 550.000
7	PUNTILLAS 3"	UND	2	$ 6.500	$ 13.000
8	CEMENTO X 50KL	UND	180	$ 48.000	$ 8.640.000
9	ARENA DE PEGA X METRO	UND	25	$ 68.000	$ 1.700.000
10	TRANSPORTE (FLETE)	UND	1	$ 1.620.000	$ 1.620.000
TOTAL					**$ 19.464.000**

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Abriaquí pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago una vez recibidos los insumos a entera satisfacción por el supervisor del contrato y con cargo al Certificado de Disponibilidad 0228 del 18 de agosto de 2026.

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

No se realizará pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato será de diez días (10) a partir del inicio del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, por parte del supervisor y el contratista, tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal descritos:

Nº CDP	**FECHA**	**VALOR**
0228	18-08-2026	$ 20.511.250
Nº RP	**FECHA**	**VALOR**
0531	02-09-2026	$ 19.464.000

NOVENA. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Catalina Alcaraz Villa, secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. Para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Abriaquí, Antioquia y los materiales a suministrar para satisfacer la necesidad presentada deberán de ser entregados en la vereda de corcovado sector la quebradona del municipio de Abriaquí.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS:

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la mínima cuantíala exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio de Abriaquí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago,

la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, harán parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma en el Municipio de Abriaquí, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde municipal
Abriaquí, Antioquia